

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 026 2018 – 00585 01

No hay lugar a la aclaración del auto de 9 de diciembre de 2020, tal como lo pidió la apoderada de AXXA COLPATRIA SEGUROS S.A., como quiera que no se dan los presupuestos del artículo 285 del C.G.P.

Por otra parte, se tiene en cuenta que, dentro de los términos otorgados en autos se sustentó la apelación y, posterior al envío de la misma a las partes no apelantes por el Despacho, por cuenta del control de legalidad del auto de 9 de diciembre de 2020, el apoderado del demandante manifestó ratificarse en los argumentos dados en las pretensiones y en los alegatos de conclusión, sin que se observen más manifestaciones.

En firme esta providencia ingrese nuevamente y de inmediato para decidir definitivamente la instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

¹ Estado electrónico número 53 del 27 de abril de 2021

Firmado Por:

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe6417d21298cec491b91f2c7344c13042a517b4e9883d7aab165dceac780a52**

Documento generado en 26/04/2021 06:20:33 AM